****

**15ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales**

**“Proteger los humedales para nuestro futuro común”**

**Victoria Falls, Zimbabwe, 23 a 31 de julio de 2025**

**COP15 Doc.23.18**

|  |
| --- |
| **Nota de la Secretaría:**  En su 64a reunión, el Comité Permanente, en su Decisión SC64-33, encargó a la Secretaría que sometiera a la consideración de la COP15 el proyecto de resolución que figura en el documento SC64 Doc.29.5 Rev.1 sobre *Consecución de la conservación equitativa y eficaz de los humedales como áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (OMEC)*, enmendado para tener en cuenta las aportaciones del Comité. |

**Proyecto de resolución sobre la consecución de la gobernanza equitativa y la conservación eficaz de los humedales como áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (OECM)**

*Presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Zimbabwe.*

1. OBSERVANDO CON ALARMA la continua pérdida y degradación de humedales a escala mundial[[1]](#footnote-2) y subrayando que es [importante] [esencial] aumentar sustancialmente y mejorar la superficie de humedales que son objeto de una gobernanza equitativa y una gestión eficaz de su conservación para hacer frente a la pérdida y degradación de humedales en todo el mundo;

2. RECONOCIENDO que los humedales son importantes para hacer frente a la pérdida de biodiversidad, mitigar el cambio climático y adaptarse a él y para apoyar los medios de subsistencia, y que ofrecen una oportunidad [eficaz con relación a los costos] de obtener beneficios sociales, económicos y medioambientales de la rentabilidad de la inversión a partir de una serie de mecanismos de financiación públicos y privados como enfoques innovadores para hacer frente a estos retos;

3. RECONOCIENDO ADEMÁS [que los beneficios económicos de revertir la pérdida y degradación de los humedales son mayores que el coste de conservar y restaurar estos ecosistemas críticos[[2]](#footnote-3) y] que existe una necesidad imperiosa de aumentar la financiación, procedente de todas las fuentes [disponibles], para la conservación y restauración de los humedales;

4. RECORDANDO las obligaciones de las Partes Contratantes contraídas en el marco de la Convención de elaborar listas de sitios y de formular y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (la Lista de Ramsar);

5. RECORDANDO la Resolución IX.22 relativa a *Los sitios Ramsar y los sistemas de áreas protegidas*; la Resolución XII.15 relativa a la efectividad del manejo y la conservación de los sitios Ramsar; la Resolución VIII.14 relativa a la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales; la Resolución IX.6 relativa a las orientaciones sobre los sitios Ramsar que han dejado de reunir los criterios para su designación; y la Resolución VII.12 relativas a los sitios incluidos en la Lista de Ramsar;

6. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (MMB-KM) adoptado por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y recordando la Resolución XIV.6 relativa a las sinergias que reconoce “la importancia de los sitios Ramsar para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Marco Global de Biodiversidad” (párrafo 43);

7. RECORDANDO la decisión 16/1 del CDB adoptada en la 16a reunión de la Conferencia de las Partes en dicho Convenio (COP16 del CDB), en la que se pide a las Partes en el CDB que aún no lo hayan hecho que revisen o actualicen sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, para que estén en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, tal como se solicita en la decisión 15/6 adoptada en la COP15 del CDB;

8. OBSERVANDO que un Humedal de Importancia Internacional puede ser un área protegida, o bien puede cumplir los requisitos para ser reconocido como otra medida eficaz de conservación basada áreas (OMEC), cuando se apliquen plenamente a esa área geográfica marcos legales, de gestión o institucionales que proporcionen protección a largo plazo; OBSERVANDO TAMBIÉN que el marco de las OMEC complementa la red de áreas protegidas pues reconoce la contribución que las áreas situadas fuera de la red de áreas protegidas formalmente designadas aportan a la conservación de la biodiversidad;

9. OBSERVANDO ADEMÁS que las Partes en el CDB adoptaron en la decisión 14/8 una definición, principios rectores, características comunes y criterios para identificar las OMEC;

10. OBSERVANDO ADEMÁS el potencial de los Humedales de Importancia Internacional para contribuir aún más a la consecución de la meta 3 del MMB-KM como áreas protegidas o como OMEC [, y el objetivo 3 del Quinto Plan Estratégico de designar y gestionar eficazmente XXX Humedales de Importancia Internacional para 2030];

11. OBSERVANDO ASIMISMO la importante oportunidad de identificar y reconocer como áreas protegidas o como OMEC otros humedales que reúnen los criterios, pero que no son Humedales de Importancia Internacional, lo que facilita aún más la consecución de los objetivos de conservación y uso racional de los humedales y la contribución a la meta 3 del MMB-KM;

12. RECONOCIENDO que, para aquellas Partes que son signatarias de ambas Convenciones, el compromiso de lograr un uso racional de los humedales y mantener sus características ecológicas se corresponde adecuadamente con los objetivos del CDB y las metas y objetivos del MMB-KM [adoptado en el marco de dicho Convenio];

13. RECONOCIENDO que muchas Partes Contratantes requieren desarrollar sistemas y políticas nacionales, así como marcos institucionales y financieros para la identificación, el reconocimiento, el seguimiento y la gestión de las OMEC, y que la necesidad de incluir explícitamente a los humedales en estos procesos podría facilitar aún más la integración de humedales adicionales en la conservación basada en áreas;

[14. RECONOCIENDO ADEMÁS que, a pesar de la existencia de una serie de mecanismos de financiación [relacionados con la naturaleza / la biodiversidad] públicos y privados, es necesario mejorar su accesibilidad y aplicación a la conservación y restauración de los humedales;]

[14.bis RECONOCIENDO ADEMÁS que los países en desarrollo se enfrentan a retos específicos para obtener recursos y que la falta de recursos financieros socava significativamente la capacidad de los países en desarrollo para alcanzar los objetivos de la Convención, y que, por lo tanto, es necesario aumentar sustancialmente la provisión de recursos financieros para apoyar a las Partes Contratantes que son países en desarrollo;]

[15. TENIENDO EN CONSIDERACIÓN la Nota Informativa sobre los Humedales y las OMEC elaborada por el Grupo de Examen Científico y Técnico de la Convención, en la que se propone la aplicación de los criterios sobre las OMEC adoptados en la decisión 14/8 del CDB para la identificación de humedales como OMEC, un marco para la selección de humedales como OMEC y recomendaciones para la gobernanza y gestión de humedales como OMEC, y en la que se ponen de relieve las limitaciones de la actual presentación de informes sobre los Humedales de Importancia Internacional;] y

16. RECONOCIENDO que, en el momento en que se celebra la 15a reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP15), los Humedales de Importancia Internacional cubren [257 317 367] hectáreas y tienen potencial para contribuir significativamente a la consecución de la meta 3 del MMB-KM, según se informa en la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas y la Base de Datos Mundial sobre OMEC, pero que no todos esos humedales son gestionados y/o reconocidos como áreas protegidas u OMEC;

La Conferencia de las Partes Contratantes

17. REAFIRMA el papel de la Convención sobre los Humedales como asociado principal para los objetivos relacionados con los humedales en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la contribución de las Partes Contratantes a través de la Convención sobre los Humedales en la consecución de la meta 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (MMB-KM) y otras metas conexas, incluidas las metas 2 y 4;

18. ALIENTA a las Partes Contratantes a que, [de conformidad con las prioridades y circunstancias nacionales] [cuando proceda], actualicen sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad (EPANB) y sus planes nacionales de financiación de la biodiversidad para dar prioridad a la función de los Humedales de Importancia Internacional ya sea como áreas protegidas o como otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (OECM) y de otros humedales (como OMEC), en la consecución de la meta 3 del MMB-KM [reconociendo la necesidad de un mayor apoyo a los países en desarrollo para tal fin, entre otras cosas, mediante recursos financieros nuevos y adicionales, fomento de capacidad y cooperación científica y técnica];

19. ADOPTA las siguientes definiciones de áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas del CDB:

i. Áreas protegidas: “Por “área protegida” se entiende un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.” (texto de la Convención del CDB); y

ii. otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (OECM): “una zona delimitada geográficamente que no sea un área protegida y que esté gobernada y gestionada de manera tal de lograr en forma sostenida resultados positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica *in situ*, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local” (decisión 14/8 del CDB);

20. INVITA a las Partes Contratantes a integrar los Humedales de Importancia Internacional y otros humedales gestionados eficazmente en los sistemas nacionales de áreas protegidas y/o de OMEC, para apoyar la consecución de la meta 3 del MMB-KM [, de conformidad con las prioridades y circunstancias nacionales];

21. ALIENTA a las Partes Contratantes a que, con el apoyo de la Secretaría de la Convención, el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT), las organizaciones internacionales asociadas a la Convención, las iniciativas regionales de Ramsar, el Programa de CECoP (Comunicación, Educación, Concienciación y Participación) y otros asociados, contribuyan, cuando proceda, a la consecución de la meta 3 del MMB-KM, para lo cual deberán:

i. conservar y gestionar eficazmente los humedales identificados como importantes en el marco de sistemas de áreas protegidas y OMEC, en los que se ha evaluado individualmente que cumplen los criterios como área protegida o como OMEC;

ii. desarrollar y actualizar planes de gestión de los sitios u otras medidas de gestión para lograr la conservación a largo plazo de los sitios que son humedales;

iii. evaluar los Humedales de Importancia Internacional existentes que no se gestionan actualmente como áreas protegidas o como OMEC, a fin de identificar los casos en los que la formalización de su protección, cuando sea posible y apropiado, reforzaría su consecución de resultados positivos para la biodiversidad y consolidaría su contribución a la consecución de la meta 3 del MMB-KM;

iv. llevar a cabo una vigilancia coherente y regular de la biodiversidad dentro de las áreas protegidas y las OMEC por su significativa contribución a la conservación de la diversidad biológica y adaptar la gestión *in situ* basándose en los resultados de la vigilancia y otras constataciones;

v. velar por que exista un mecanismo o estructura de gobernanza clara para la gestión de los Humedales de Importancia Internacional u otros humedales dentro de áreas protegidas u OMEC, que reconozca y respete a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales;

vi. garantizar que se disponga de límites actualizados de los Humedales de Importancia Internacional registrados como datos espaciales utilizables en un sistema de información geográfica (SIG);

vii. transmitir los límites actualizados de los Humedales de Importancia Internacional que reúnen los requisitos a la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas y a la Base de Datos Mundial sobre OMEC a fin de facilitar la salvaguardia de los sitios[, los procesos de divulgación de la actividad empresarial y la orientación de las inversiones en consonancia con marcos internacionales reconocidos como el Grupo de Trabajo sobre Declaraciones Financieras relacionadas con la Naturaleza (TNFD)];

[viii. desarrollar soluciones de financiación a largo plazo para financiar los humedales que son áreas protegidas y OMEC y su conservación y gestión efectivas[, teniendo en cuenta los retos específicos de los países en desarrollo para lo que se podrán utilizar, entre otras cosas, las iniciativas del catálogo de la Iniciativa de Financiación de la Biodiversidad (BIOFIN)];]

[viii bis. reforzar la cooperación internacional para apoyar a los países en desarrollo en el establecimiento y la gestión eficaz de sistemas de áreas protegidas y OMEC mediante recursos financieros nuevos y adicionales, cooperación científica y técnica y fomento de capacidad;]

[ix. utilizar la herramienta sobre OMEC a nivel de sitio, publicada por la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN, para identificar y evaluar OMEC; y]

x. evaluar la equidad de la gobernanza y la eficacia de la gestión de los sitios con respecto a directrices y puntos de referencia mundiales, y priorizar las acciones en función de los resultados;

22. PIDE a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, apoye a las Partes Contratantes en su contribución a la consecución de la meta 3 del MMB-KM, entre otras cosas, apoyando un mejor acceso a los mecanismos de financiación [relacionados con la naturaleza / la biodiversidad], para lo cual deberá:

i. trabajar con las Partes Contratantes para compartir experiencias nacionales y estudios de casos sobre la implementación efectiva de áreas protegidas y OECM equitativas y eficaces, pertinentes para los objetivos de la Convención;

ii. [actualizar las Fichas Informativas de Ramsar para incluir un campo obligatorio sobre el tipo de gobernanza de todos los Humedales de Importancia Internacional, con el fin de garantizar que se pueda informar sobre ellos en la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas o en la Base de Datos Mundial sobre OMEC;]

iii. trabajar con el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (CMVC-PNUMA) para ayudar a las Partes Contratantes a garantizar que se incluyan los límites de los Humedales de Importancia Internacional notificados por las Partes en la plataforma Planeta Protegido abarcando detalles sobre su condición de área protegida/OECM, mejorando la precisión y la transparencia de los datos mundiales sobre humedales[, y facilitando las oportunidades que ofrece el Grupo de Trabajo sobre Declaraciones Financieras relacionadas con la Naturaleza para identificar oportunidades de inversión positivas para la naturaleza];

iv. trabajar con la Secretaría del CDB a fin de proporcionar asesoramiento estratégico, según proceda, en relación con las acciones nacionales que las Partes pueden llevar a cabo para apoyar la colaboración, la cooperación y las sinergias entre ambas Convenciones[ para alcanzar los objetivos del Convenio y las metas y objetivos del MMB-KM [adoptado en el marco del mismo], incluidas aquellas acciones que puedan ser financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)y el Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad]; y

v. realizar aportaciones a la consulta entre Secretarías para la elaboración del proyecto de orientaciones de programación y recomendaciones en materia de políticas para las negociaciones de la novena reposición del Fondo Fiduciario del FMAM; y

23. PIDE al GECT que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, en colaboración con las partes interesadas pertinentes:

1. continúe adaptando o, cuando sea necesario, desarrollando herramientas y directrices para la gestión de los humedales como OMEC y la evaluación de la equidad de la gobernanza, la eficacia de la gestión y la conservación a largo plazo de la biodiversidad, respondiendo a las necesidades identificadas por las Partes Contratantes;
2. actualice las orientaciones a las Partes Contratantes sobre la integración de los Humedales de Importancia Internacional en los sistemas nacionales de áreas protegidas y conservadas, incluyendo el reconocimiento, la gobernanza equitativa y la gestión eficaz de los humedales como OMEC; y

iii. proporcione apoyo técnico a las Partes Contratantes para delimitar los sitios en un formato geoespacial y desarrollar planes eficaces de gestión y gobernanza de los mismos.

1. Perspectiva mundial sobre los humedales, 2021. [↑](#footnote-ref-2)
2. Perspectiva mundial sobre los humedales, 2025. [↑](#footnote-ref-3)